



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00193-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0781**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se librándose mandamiento de pago, en la forma en que se considera legal en lo que respecta a la suma de dinero a liquidar por concepto de intereses de plazo del pagaré No. 054106100006684, pues el mismo se liquidará por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$85.823.00)**, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización adjunta al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **BIBIANA MONTOYA OROZCO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré No. 054106110000242:

1.1 La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$6.725.396)** por concepto de capital.

1.2 Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$833.593) M/CTE por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses en el plazo a la tasa efectiva anual de 21.36% causados entre el 21 de diciembre de 2019 y el 30 de julio de 2020.

1.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 1.1 liquidados a la tasa máxima legal desde el día 31 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.4 La suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$18.828) por concepto de gastos de cobranza.

2. Por el pagaré No. 054106100006684:

2.1 La suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$4.825.307)** por concepto de capital.

2.2 Por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$826.794)** por concepto de intereses en el plazo a la tasa efectiva anual de 23.56% causados entre el 20 de agosto y el 20 de septiembre de 2019.

2.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 2.1 liquidados a la tasa máxima legal desde el 21 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.4 La suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.817o)** por concepto de gastos de cobranza.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

TERCERO: Notifíquesele a la parte demandada este auto y entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar; en el acto de notificación se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la Doctora Claudia Lorena López Rave, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

*DEYDARIN CARDONA GONZALEZ JUEZ LEY
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 528c341ab6d9609c9d07e54f832a52dbabab504e887f9a889825059cc1cc0a2a
Documento generado en 04/11/2020 08:12:21 a.m.*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>